

ASEGÚRATE DE CONOCER TU SEGURO

Plan Vida Personal

sura 

sura 

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:
SEGUROS SURA  disponible en:  

Síguenos en:      **BLOG**
sura.com/blogs



SEGURO DE VIDA
PLAN VIDA PERSONAL

SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	15/02/2016	15/05/2011
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-580	N-02-81-0024

PLAN VIDA PERSONAL



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Plan Vida Personal.

○ **Sección 1 - Coberturas**

1. Cobertura de vida
2. Cobertura de exoneración de pago de primas por invalidez
3. Cobertura de tratamiento hospitalario para el recién nacido

○ **Sección 2 - Exclusiones**

○ **Sección 3 - Beneficios opcionales**

1. Fondo de ahorro
2. Participación de utilidades

○ **Sección 4 - Otras condiciones**

1. Inicio de vigencia y de coberturas
2. Vigencia (duración) y renovación
3. Conversión
4. Valor asegurado
5. Primas
6. Edad de ingreso y permanencia
7. Valor de cesión o rescate
8. Proceso de reclamación

SECCIÓN **1**

*
COBERTURAS

1. COBERTURA DE VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

2. COBERTURA DE EXONERACIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ

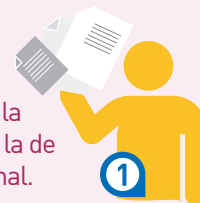
En caso de que quedes inválido podrás elegir no seguir pagando las primas de la cobertura de vida.

¿Qué debes **tener en cuenta** para acceder a esta cobertura?

- Se entiende por invalidez, la pérdida de forma permanente del 50% o más de tu capacidad laboral.
- Al momento de la estructuración de la invalidez debes ser menor de 61 años.
- Si tomas este beneficio los anexos del seguro se cancelarán automáticamente, al igual que el fondo de ahorro, en este caso se te devolverá el valor ahorrado a la fecha de exoneración con los rendimientos alcanzados.

Debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.



A partir del momento en que quedes exonerado **del pago de primas:**

- a) Se detendrá el crecimiento del valor asegurado.
- b) Y si el seguro se convierte de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 de la Sección 4, también te encontrarás exonerado de pagar las primas del nuevo seguro.

No tendrás que pagar las primas en la medida en que se mantenga tu estado de invalidez. Con el fin de verificar esta circunstancia, SURA te podrá revisar cuando lo considere necesario.

3. COBERTURA DE TRATAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL RECIÉN NACIDO

Si tu hijo recién nacido requiere tratamiento hospitalario durante los primeros 15 días de vida como consecuencia de un accidente o de una enfermedad, **SURA cubrirá, hasta el valor asegurado, todos los gastos de dicho tratamiento, siempre y cuando no hayan sido asumidos por otro seguro.**

Valor asegurado en vida	Valor asegurado tratamiento hospitalario para el recién nacido
Entre 138 y 277 SMMLV*	Hasta 10 SMMLV
Mayor de 277 y hasta 416 SMMLV	Hasta 15 SMMLV
Mayor de 416 SMMLV	Hasta 20 SMMLV

* SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente equivalente en pesos a la fecha de nacimiento.

Esta cobertura está condicionada a que tu hijo permanezca en una institución hospitalaria por un periodo superior a **24 horas para el tratamiento médico o quirúrgico** y a que el inicio del embarazo haya sido dentro de la vigencia de este seguro.

2

SECCIÓN 2



EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en las coberturas si la muerte es consecuencia de que **te suicides, estando o no en sano juicio, dentro del primer año de vigencia del seguro.**

SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado o de su tasa de crecimiento que se realicen dentro de los 12 meses anteriores a la muerte por esta causa.



3

BENEFICIOS OPCIONALES

1. FONDO DE AHORRO.

Además de las primas que debes pagar por las coberturas ofrecidas en este seguro (primas de protección), podrás pagar unas primas adicionales (primas de ahorro) para constituir un fondo de ahorro que te protegerá en caso de que no pagues las primas de protección. El capital del fondo de ahorro hace parte del valor de cesión o rescate y podrá ser utilizado de acuerdo con lo indicado en la Sección 4, cláusula 7: Valor de cesión o rescate

El portafolio de inversión al que se destinarán las primas del fondo de ahorro será el que elijas.

En caso de que el seguro termine por muerte, SURA pagará a tus beneficiarios el capital acumulado en el fondo de ahorro; si el seguro termina por cualquier otra causa, SURA te lo pagará a ti.

2. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

Si tu seguro fue expedido con una temporalidad igual o superior a diez años, tendrás derecho a participar en las utilidades establecidas para este tipo de seguro, las cuales serán liquidadas anualmente siguiendo los procedimientos aprobados en el artículo 201 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La participación de utilidades se acumulará en el fondo de ahorro.

OTRAS CONDICIONES



1. INICIO DE VIGENCIA Y DE COBERTURAS

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.

2. VIGENCIA (DURACIÓN) Y RENOVACIÓN

Una vez termine la temporalidad elegida para el seguro, salvo que manifiestes lo contrario, se te expedirá un nuevo seguro por una temporalidad igual. La última temporalidad de tu seguro podrá ser menor porque la edad límite para estar asegurado es 80 años. La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA para la edad que tengas al momento de su expedición.

Después de elegida no puedes modificar la temporalidad de tu seguro.

3. CONVERSIÓN

Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años de edad este seguro se convertirá en un seguro de vida entera que tendrá el mismo valor asegurado.

La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.



4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para la cobertura de vida y **aumentará en cada renovación en el porcentaje indicado en ella.**

Puedes solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado y de su porcentaje de crecimiento. En caso de solicitar aumentos, **deberás diligenciar los formularios, practicarle las pruebas que SURA te solicite y pagar el valor de ajuste de la reserva matemática.**

Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente. **El aumento del valor asegurado solo se podrá hacer mientras el seguro se encuentre en el periodo de pago de primas de protección.**

5. PRIMAS



La prima es el precio del seguro y está conformada por primas de protección y primas de ahorro.

5.1 PRIMAS DE PROTECCIÓN

Las primas de protección son las que debes pagar por las coberturas de este seguro. **Son anuales y su valor será constante (prima nivelada) o se incrementará anualmente en un 12% sobre la prima inicial (prima creciente) según la opción que elijas.**

6

5.2 PRIMAS DE AHORRO

Las primas de ahorro son un pago adicional voluntario destinado a constituir un fondo de rescate o de ahorro que te protegerá en caso de que no pagues las primas de protección.



El valor lo eliges tú y **podrás modificarlo mediante solicitud escrita.**

5.3 PAGO

La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia de tu seguro y la deberás seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada y durante el periodo de pago de primas pactado. **En ningún caso podrás ampliar el periodo de pago de primas, pero si lo solicitas podrás disminuirlo.**

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, **producirá la terminación de tu seguro.**



6. EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Vida	14 años	70 años	80 años

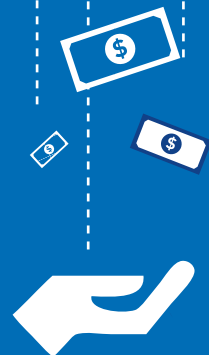
Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

7

7. VALOR DE CESIÓN O RESCATE

Este seguro cuenta con un valor de cesión o rescate compuesto por el fondo de ahorro más la reserva matemática, calculada de acuerdo con la nota técnica de este seguro y las primas pagadas.

En caso de que canceles el seguro SURA te entregará el valor de cesión o rescate, restándole los valores que debes por cualquier concepto. Así mismo podrás utilizarlo para alguna de las siguientes opciones:



A) EL PAGO DE LAS PRIMAS EN MORA

Si no pagas la prima de protección dentro del plazo establecido, SURA la pagará haciendo uso, primero del saldo disponible en el portafolio en pesos del fondo de ahorro y segundo del portafolio en dólares.



En caso de no tener dinero en el fondo de ahorro o de que no alcance para cubrir la prima completa de un periodo de pago de primas del seguro con sus anexos, este se convertirá en un seguro prorrogado, **el cual se pagará con el valor disponible en la reserva matemática y durará el tiempo definido en las condiciones técnicas del nuevo seguro.** Los anexos se cancelarán automáticamente a la fecha de la conversión.

8

➤ Si no deseas que el valor de cesión o rescate sea utilizado para este fin, **deberás informarlo previamente por escrito a SURA y en tal caso, si hay mora en el pago de la prima, el seguro terminará.**



B) EL PAGO DE UN SEGURO SALDADO



Con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro saldado de vida entera en pesos, su valor asegurado será calculado según las condiciones técnicas del nuevo seguro y no excederá el valor asegurado alcanzado por el seguro original en la fecha de la conversión.

C) EL PAGO DE UN SEGURO PRORROGADO

Con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro prorrogado en pesos que durará el tiempo que se determine con base en las condiciones técnicas del nuevo seguro. **En este caso, el nuevo valor asegurado será igual al alcanzado por el seguro en la fecha de la conversión.**



Si al hacer uso de una de las opciones anteriores (seguro saldado o seguro prorrogado), queda algún saldo de valor de cesión o rescate, **tendrás la opción de dejarlo en el fondo de ahorro mientras el nuevo seguro continúe vigente.**

D) RETIRO

En cualquier momento podrás retirar la parte del valor de cesión o rescate correspondiente al fondo de ahorro.

9

8. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

- a) Ingresa a www.sura.com con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en “**regístrate aquí**” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “**Recordar contraseña**”



- b) Contacta a tu asesor

- c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

2 años



Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

